

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	244081
Número de orden de compra a modificar:	61187

Entidad compradora:	SENA - Regional Huila
Nombre del solicitante:	Jacqueline Molano Urriago
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-28 16:33:11

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-31	2021-06-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
57511	CDP ROPA TRABAJO 2020	CDP-6220	CDP	6220

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Vestido	43.0	Unidad	100318.40	CDP-6220	4313691.20

2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa para dama.	113.0	Unidad	38363.40	CDP-6220	4335064.20
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Jean clásico	76.0	Unidad	47623.50	CDP-6220	3619386.00
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Bata o blusa labor	180.0	Unidad	22048.00	CDP-6220	3968640.00
5	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	179.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	986648.00
6	dtv03--IVA	1.0	Unidad	3272451.59	CDP-6220	3272451.59

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración							
Se presenta la prorroga IV para la O.C. No. 61187 Vestuario Dama, en virtud a la solicitud realizada por el Proveedor YUBARTA SAS, previas las consideraciones y circunstancias expuestas y justificadas en informe de la Supervisión.							

Firma ordenador del gasto
Nombre: **Fermin Beltran Barragan**
Documento: **83.115.849**

Firma de proveedor
Nombre: **Fernando Morales Orjuela**
Documento: **16.693.566**



**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA PRÓRROGA No. 4 DE LA ORDEN DE COMPRA
No. 61187 DE 2020**

INFORME DE SUPERVISIÓN:	
En mi calidad de supervisor de la ORDEN DE COMPRA No. 61187 del 09 de diciembre de 2020, celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA Regional Huila con Nit No. 899.999.034-1, representada legalmente por el doctor Fermín Beltrán Barragán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.115.849 de Santa María (Huila), en calidad de Director Regional (e), nombrado mediante Resolución No. 1-1758 del 30 de diciembre 2020 y Acta de posesión No. 259 de la misma fecha y con delegación efectuada mediante Resolución 069 del 21 de Enero de 2014, expedida por el Director General del SENA, y YUBARTA S.A.S. con Nit No. 805.018.905-1 representada legalmente por el señor Fernando Morales Orjuela identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.693.566 de Cali (Valle del Cauca), cuyo objeto es: <i>“Entregar a título de venta Dotación Ropa de Trabajo vigencia 2020, de cargo de instructor, administrativos y trabajadores oficiales del SENA Regional Huila. - VESTUARIO DAMA”</i>, me permito presentar informe a fin de solicitar la modificación al plazo de ejecución (PRÓRROGA) de la Orden de Compra del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	SENA REGIONAL HUILA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	YEIMY HERNANDEZ VALENZUELA
ORDEN DE COMPRA No:	61187
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA DOTACIÓN ROPA DE TRABAJO VIGENCIA 2020, DE CARGO DE INSTRUCTOR, ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL HUILA. - VESTUARIO DAMA
VALOR:	\$ 20.495.880,99
CONTRATISTA:	YUBARTA S.A.S.
NIT:	805.018.905-1
LUGAR DE EJECUCIÓN:	NEIVA (HUILA)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 /12/ 2020
FECHA DE INICIO:	18 /12/ 2020
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	14 DÍAS (Del 18 al 31 de diciembre de 2020)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$20.247.940,56
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	\$20.495.880,99
PRÓRROGA No 1:	3 MESES (Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021)
PRÓRROGA No 2:	1 MES Y 18 DÍAS (Hasta el 18 de mayo de 2021)



PRÓRROGA No 3:	13 DÍAS (Hasta el 31 de mayo de 2021)
PRÓRROGA No 4:	15 DÍAS (Hasta el 15 de junio del 2021)
ADICIÓN No. 1:	\$247.940,43
SUSPENSIÓN No. x:	NO APLICA
FORMA DE PAGO:	LA FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA ORDEN(ES) DE COMPRA SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DOCE (12) DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS “DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III” NO. CCE-967-1-AMP2019. EL SENA REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, UNA VEZ RECIBIDOS A SATISFACCIÓN LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PREVIA PRESENTACIÓN DE: A). LA FACTURA DE VENTA CORRESPONDIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES Y LEGALES. B). CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO Y DEL ALMACENISTA EN LA QUE CONSTA QUE SE HA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. C). ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CUANDO CORRESPONDA. D).CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE APRENDICES, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, CUANDO CORRESPONDA. EL SENA EFECTUARÁ AL CONTRATISTA LAS RETENCIONES QUE EN MATERIA TRIBUTARIA TENGA ESTABLECIDA LA LEY Y RESPECTO DE LAS CUALES SEA SU OBLIGACIÓN EFECTUAR LA RETENCIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. EL PAGO SE HARÁ EN ABONO EN CUENTA.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros de Estado S.A.		
No. PÓLIZA	45-44-101120695		
CERTIFICADO			
FECHA EXPEDICIÓN	09/12/2020		
FECHA APROBACIÓN	09/12/2020		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	09/12/2020	30/06/2021	\$2.024.794,06



Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	09/12/2020	30/06/2021	\$4.049.588,11

En atención a lo señalado en el la modificación No. 1, se efectuó la ampliación de las garantías en razón a la adición y prórroga, en el siguiente sentido:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros de Estado S.A.		
No. PÓLIZA	45-44-101120695		
CERTIFICADO			
FECHA EXPEDICIÓN	28/2/2020		
FECHA APROBACIÓN	28/12/2021		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	09/12/2020	30/09/2021	\$2.049.588,10
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	09/12/2020	30/09/2021	\$4.099.176,20

En atención a lo señalado en el la modificación No. 2, se efectuó la ampliación de las garantías en razón a la prórroga, en el siguiente sentido:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros de Estado S.A.		
No. PÓLIZA	45-44-101120695		
CERTIFICADO			
FECHA EXPEDICIÓN	31/03/2021		
FECHA APROBACIÓN	31/03/2021		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	09/12/2020	18/11/2021	\$2.049.588,10
Devolución del pago anticipado			



Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	09/12/2020	18/11/2021	\$4.099.176,20

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor de la Orden de Compra, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se informa que la empresa **YUBARTA S.A.S.** con Nit No. 805.018.905-1, no ha radicado cuenta de cobro por cuanto esta en proceso de entrega de los elementos materia de la Orden de compra No. 61187 de 2020, razón por la cual no ha presentado los soportes de pago a seguridad social como lo señala el acápite “*Forma de Pago*”.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se informa que la empresa **YUBARTA S.A.S.** con Nit No. 805.018.905-1, se encuentra en proceso de entrega de los elementos materia de la Orden de Compra No. 61187 de 2020

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a la Instructora SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA y como apoyo a la supervisión a YEIMY HERNANDEZ VALENZUELA hasta la terminación de la Orden de compra.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que no se han realizado pagos sobre la Orden de Compra No. 61187 de 2020

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se informa que no se ha realizado movimientos financieros sobre la orden de Compra No. 61187 de 2020. Este numeral por cuanto **NO APLICA** para esta solicitud de prórroga.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor total del contrato	\$20.495.880,99



Valor ejecutado	\$0
Valor total de pagos	\$0
Saldo a favor del contratista	\$0
Saldo a liberar a favor del FNGRD	\$0

3. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de la Orden de Compra del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	0%
Financiera	0%

III. PRÓRRA No. 3 SOBRE LA ORDEN DE COMPRA No. 61187 DE 2020

Justificación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Resolución Interna No. 1182 del 14 de junio de 2006, "*Por la cual se establece el Manual de Ropa de trabajo y Elementos de protección Personal para los Servidores Públicos del SENA*", modificada por las Resoluciones Nos. 2644 de 2016; 1649 de 2019 y conforme a la Resolución No. 2084 de 2019, por medio de la cual se regulan aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA; evidencian la necesidad de adquirir ropa de trabajo correspondiente a la vigencia 2020 para los funcionarios del SENA Regional Huila y de igual forma sucede con lo dispuesto en el artículo 79 de la convención Colectiva de Trabajo vigente, que da cuenta de la necesidad de adquirir la dotación de buena calidad para los trabajadores oficiales de la Regional Huila.

Que mediante acta No. 005 sobre la reunión del Comité ropa de trabajo realizada el 05 de noviembre de 2020, e informe presentado por el Comité, sobre el resultado del análisis detallado de las diferencias favorables o no, entre las fichas técnicas del SENA y las Fichas Técnicas del Acuerdo marco, se concluyó que para satisfacer la necesidad era necesario adelantar el proceso de adquisición de estos bienes a través de dos procesos de contratación distintos, uno por Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP2019, a través



de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y otro, por mínima cuantía para adquirir las prendas que no hacen parte de los AMP.

Es así, como el Servicio Nacional De Aprendizaje-SENA Regional Huila, luego de surtidos todos la trámites administrativos y precontractuales, para el día 09 de diciembre de 2020, suscribió la **Orden de Compra No. 61187 de 2020** cuyo objeto contractual es: “*entregar a título de venta dotación ropa de trabajo vigencia 2020, de cargo de instructor, administrativos y trabajadores oficiales del SENA Regional Huila. - Vestuario Dama*”

Que las pólizas de garantía que amparan el cumplimiento y calidad de la **Orden de Compra No. 61187 de 2020** corresponden a las definidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III (Acuerdo Marco-CCE-967-AMP-2019) las cuales fueron aprobadas por el ordenador del gasto el día 14 de diciembre del 2020.

Que mediante correos electrónicos de fecha del 08 de mayo de 2021, el primero de ellos a las 12:04 y el segundo a las 12:19, el contratista YUBARTA S.A.S. envía solicitud de prórroga para la entrega de la ropa de trabajo, firmada por su representante Legal el señor Fernando Morales Orjuela. (Se adjunta soportes)

El sáb, 8 may 2021 a las 12:04, MERCADEO YUBARTA S.A.S. (<mercadeo@yubarta.com>) escribió:

Buenas tardes , de acuerdo al asunto en mención nos permitimos informar lo siguiente.

Cordialmente,

STEPHANY ZULETA CASTAÑEDA

Dpto. de Licitaciones Y U B A R T A

De: MERCADEO YUBARTA S.A.S. <mercadeo@yubarta.com>

Enviado: sábado, 8 de mayo de 2021 12:17

Para: Luis Alfredo Perez Ramirez <laperezr@sena.edu.co>; Sandra Milena Zuniga Cordoba <smzuniga@sena.edu.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE PRORROGA FECHA DE ENTREGA OC 61187 Y 61189

ANEXO SOPORTES

Cordialmente,

STEPHANY ZULETA CASTAÑEDA

Dpto. de Licitaciones Y U B A R T A

Tels: (+572) 3877230 / 31 - 39 Ext: 111

Móvil: (+57) (316) 471 9827

Código Postal 760042

mercadeo@yubarta.com

Cali - Colombia

www.yubarta.com

comprometida con sus obligaciones contractuales y buscando siempre satisfacer las necesidades del cliente, ha agotado todas las alternativas posibles para ejecutar las órdenes de compra brindando soluciones mediante una comunicación respetuosa hacia la entidad, brindando soporte a todos los requerimientos vía telefónica y vía correo electrónico y aún manifiesta su total disposición de culminar en su totalidad la orden de compra ya



mencionada, para lo cual ha evaluado diferentes opciones que permitan llegar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa Sin embargo. YUBARTA S.A.S. se permite solicitar a la Entidad Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila nueva ampliación de la fecha de entrega de la orden de compra en referencia hasta el día 15 de junio de 2021, ya que a pesar de que la dotación se encuentra lista para su despacho nuestras empresas transportadoras aliada nos han notificado la imposibilidad de programación de recogidas y/o despacho. Generando retrasos y represamiento y solo hasta el día lunes 31 de Mayo fue posible programar el proceso de recogida de las dotaciones que actualmente se encuentran represadas y nos notifican que:

“(…) Por todos los factores mencionados, actualmente no tenemos tiempos de entrega establecidos para la mercancía que tenemos en custodia, sin embargo estaremos actualizando cualquier modificación que se presente (…)”

“(…) No se brinda fecha tentativa de entrega, ya que la operación está sujeta al itinerario del carguero y las diferentes situaciones de orden público que se presenten en los destinos (…)”

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de Acuerdos Marco de Precios, como lo es la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III por parte de las Entidades Compradoras, tal como se llevó a cabo en su oportunidad, y toda vez que la Entidad debe seguir cumpliendo con la entrega de dotación a sus funcionarios y trabajadores oficiales para el cumplimiento de la misión institucional, se considera importante y necesario constituir una nueva prórroga sobre la Orden de Compra No. **61187 de 2020** cuyo objeto está dirigido a la adquisición de dotaciones de vestuario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la regional Huila-vestuario para dama, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad de acuerdo a la última actualización del Manual Ropa de Trabajo del SENA, según Resolución 1649 del 12 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta la actual situación grave de orden público que se presenta en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y sobre las vías del país para movilizar y entregar los elementos adquiridos por el SENA por parte de la empresa YUBARTA S.A.S., considera la Supervisora de la Orden de Compra precitada, pertinente y necesario realizar una prórroga, toda vez que el plazo de ejecución de la misma vence el próximo 30 de mayo de 2021.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en 15 días calendario más de la Orden de Compra No. **61187 de 2020**, con lo cual la fecha de finalización será el 15 de junio de 2021.

Modificar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/61187>

El anterior informe de ejecución se rinde a los 28 días de mayo de 2021.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.



Cordialmente,

SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA
Supervisora

YEIMY HERNANDEZ VALENZUELA
Apoyo a la Supervisión

Anexo. (1 folio)

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

Señor(a)

SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA/ LUIS ALFREDO PEREZ RAMIREZ

Supervisor(a) Orden de Compra 61187-61189

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila

Asunto: Alcance a oficio del pasado 03 de Mayo referentes a solicitud Prorroga Fecha de Entrega Dotación OC 61187-61189.

Con toda atención, yo Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No.16.693.566 de Cali, en mi condición de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.90-1, me permito informar a la Entidad Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila que YUBARTA S.A.S. manifiesta que comprometida con sus obligaciones contractuales y buscando siempre satisfacer las necesidades del cliente, ha agotado todas las alternativas posibles para ejecutar las órdenes de compra brindando soluciones mediante una comunicación respetuosa hacia la entidad, brindando soporte a todos los requerimientos vía telefónica y vía correo electrónico y aún manifiesta su total disposición de culminar en su totalidad la orden de compra ya mencionada, para lo cual ha evaluado diferentes opciones que permitan llegar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa.

Sin embargo, **YUBARTA S.A.S.** se permite solicitar a la Entidad Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila nueva ampliación de la fecha de entrega de la orden de compra en referencia hasta el día 15 de junio de 2021, ya que a pesar de que la dotación se encuentra lista para su despacho nuestras empresas transportadoras aliada nos han notificado la imposibilidad de programación de recogidas y/o despacho. Generando retrasos y represamiento y solo hasta el día lunes 31 de Mayo fue posible programar el proceso de recogida de las dotaciones que actualmente se encuentran represadas y nos notifican que

“(...) Por todos los factores mencionados, actualmente no tenemos tiempos de entrega establecidos para la mercancía que tenemos en custodia, sin embargo estaremos actualizando cualquier modificación que se presente (...)”

“(...) No se brinda fecha tentativa de entrega, ya que la operación está sujeta al itinerario del carguero y las diferentes situaciones de orden público que se presenten en los destinos (...)”

SE ADJUNTA SOPORTES DE IMPOSIBILIDAD DE RECOGIDA

Aunado a lo anterior en cuanto a su requerimiento de la presencia de un funcionario por parte de la empresa YUBARTA. S.A.S. esta solicitud no es viable en atención a lo siguiente.

1. El Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019 establece en el anexo 9 Protocolo para la aplicación de pruebas técnicas al Vestuario el cual indica “(…)Para la verificación de la calidad del Vestuario entregado durante la ejecución de las Órdenes de Compra, Colombia Compra Eficiente incorporó la obligación a los Proveedores de incluir dentro del valor de los productos la aplicación de pruebas técnicas al Vestuario de dos formas : A) Órdenes de Compra menores o iguales a 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes y B) mayores a 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes las cuales conllevaran: (i) declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC 17050-1 y NTC-ISO-IEC 17050-2, (ii) ensayos de laboratorio expedido por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y (iii) certificado de conformidad expedido por un organismo certificador acreditado por la ONAC(…)”

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente nuevamente hacemos hincapié en 2 cosas:

- 1.1. Al momento de YUBARTA S.A.S. cotizar en los eventos de cotización lanzados por el SENA, YUBARTA S.A.S. no tuvo en cuenta ningún costo adicional para la elaboración de pruebas de laboratorios, ya que ninguna línea de la orden de compra lo requería ya que ninguna superaba los 20 SMMLV como lo establece Colombia Compra. El SENA debe tener en cuenta que según lo establecido por Colombia Compra Eficiente si una orden de compra requiere prueba de laboratorio, los costos de dichas pruebas y trámites deben estar incluidos en el valor de las prendas al momento de cotizar. Por lo cual el SENA no puede exigir que un representante de YUBARTA S.A.S. realice entrega presencial en las instalaciones cuando es una orden que no requiere prueba de laboratorio y que estos costos no deben ser asumidos por YUBARTA S.A.S. sino por el SENA como se acordó desde el inicio.
- 1.2. En cuanto a la exigencia por parte del SENA para que YUBARTA S.A.S. incurra en costos adicionales para realizar una entrega presencial, me permito informar a la Entidad lo establecido por Colombia Compra en el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 el cual es ley para las partes:

“...Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Numeral 6.6.: d) el laboratorio acreditado por la ONAC que realizará las pruebas técnicas del Vestuario u organismo de certificación acreditados por la ONAC que realizará la certificación de conformidad del Vestuario dependiendo del caso; e) metodología para la toma de muestras una vez la Entidad Compradora reciba la totalidad del Vestuario para el envío al laboratorio de acuerdo con lo especificado en el Anexo 1 del pliego de condiciones; f) lugar, fecha y hora para tomar la muestra con la certificadora en caso de ser requerido de acuerdo con el valor de la Orden de Compra en SMMLV; g) definir el medio y empresa de transporte que llevará la muestra al laboratorio y h) cualquier otro detalle relevante para el normal desarrollo del proceso de certificación de los bienes. **Notas: (a) el presente procedimiento se puede realizar de manera presencial o virtual de acuerdo con lo pactado entre la Entidad Compradora y el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra:...**”

Teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra que rige este proceso de contratación, si no es obligatorio realizar este procedimiento de manera presencial en una orden que si está obligada a realizar una prueba de laboratorio no sería coherente que el SENA exija que YUBARTA S.A.S.. deba realizar una entrega presencial cuando la que debe incurrir en todos estos costos es el SENA, como quedo contemplado en el acta de inicio. En caso de que para la entidad persista la necesidad de la presencia física de un funcionario al momento de la entrega de la dotación, los gastos de viáticos y envío de la dotación deben ser asumidos por la entidad compradora, como lo indica el acta de inicio.

2. Estas muestras serán selladas, rotuladas y empacadas con el visto bueno del equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente y serán enviadas a los laboratorios que defina el SENA Regional Huila para ser analizadas en sus laboratorios aplicando las tolerancias establecidas en las fichas técnicas del pliego de condiciones para cada Vestuario, debe determinar si la muestra cumple o no cumple con lo establecido en dichas fichas técnicas. El Costo será asumido por el SENA Regional Huila

Igualmente aclaramos que en ninguna parte del acta de inicio dice que YUBARTA S.A.S. debe presentarse personalmente en las instalaciones del SENA para realizar dicha escogencia de prendas al azar. El acta de inicio dice lo siguiente:

- “...Cuando el SENA Regional Huila reciba la Dotación de Vestuario total por parte del Proveedor YUBARTA SAS en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización después de cumplir con los tiempos de la Orden de Compra establecidos en el Acuerdo

deberá guardar la Dotación de Vestuario hasta tanto se apliquen las pruebas de laboratorio...” (En este caso no dice que debe asistir un representante de YUBARTA S.A.S. para la entrega, esta acción la hace nuestra empresa de mensajería ENVIA, ya que ellos son los que realizan la entrega por parte de YUBARTA S.A.S. que somos los proveedores).

- “...El día de la entrega de los productos el equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente escogerán unas muestras...” (En este punto tampoco dice que debe haber una asistencia física por parte de YUBARTA S.A.S., esta acción se puede realizar de manera virtual como lo dice Colombia Compra Eficiente y se cumple perfectamente con este punto. Aclarando nuevamente que todo el costo del proceso que conlleva las pruebas del laboratorio lo debe asumir el SENA).
- “...Estas muestras serán selladas, rotuladas y empacadas con el visto bueno del equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente y serán enviadas a los laboratorios que defina el SENA Regional Huila para ser analizadas en sus laboratorios aplicando las tolerancias establecidas en las fichas técnicas del pliego de condiciones para cada Vestuario, debe determinar si la muestra cumple o no cumple con lo establecido en dichas fichas técnicas. **El Costo será asumido por el SENA Regional Huila...**” (Este visto bueno tampoco requiere de una presencia personal, este visto bueno se realiza por medio de un documento que se firma por ambas partes y se maneja de manera virtual así como se hizo con el acta de inicio.)
- El equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS elaborarán y firmarán un acta donde quede estipulado la cantidad de vestuario en custodia en Almacén del SENA Regional Huila hasta que lleguen los resultados del laboratorio. (El Acta también se firma de manera virtual de la misma manera como se hizo con el acta de inicio.).

Por todo lo mencionado anteriormente informamos que este proceso se puede realizar de manera virtual y acudimos a su solidaridad y comprensión para que sea evaluada nuestra petición de ampliar nuevamente el plazo de entrega de la orden de compra 61187-61189 a más tardar el día 15 de junio de 2021 y con ello se pueda hacer la entrega de los productos a entera satisfacción por parte de ustedes de antemano presentamos excusas por las dificultades presentadas y quedamos atentos a una respuesta positiva que nos permita el cumplimiento en un nuevo plazo dado que en este momento nos es imposible comprometernos con la entrega en la fecha inicialmente proyectada para llegar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa.

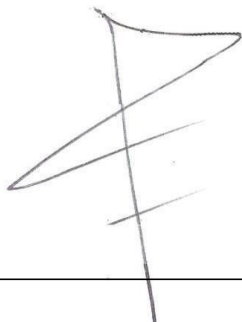
“(...) Cláusula 27 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.(...)”

Adicionalmente solicitamos a la entidad confirmación referente a la necesidad de la presencia física de un representante de YUBARTA S.A.S. ya que de acuerdo a comunicaciones telefónicas la entidad ha manifestado que sin la presencia de un funcionario esta se rehusara a recibir la dotación, por favor confirmar esta información antes del lunes 31 de Mayo fecha en la cual se tiene programada el proceso de recogida con nuestra empresa transportadora.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal